

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Balearic and Canary Islands, Ultramar, and Extranjero, listing prices in pesetas for different durations.

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los telegramas recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.—El Brigadier Segundo Cabo manifiesta que los Voluntarios de Mora de Ebro, por orden del Comandante militar de dicho punto, han verificado una salida con objeto de quemar la barca que servia á los carlistas para hacer el tráfico entre Cherta y Mirabet, cuya operacion se llevó á cabo sin novedad á pesar de estar en las inmediaciones el Cura Diaz con su batallon.

Aragon.—El General Despujol da parte desde Mequinenza de haber entrado en Caspe el dia 20 con su brigada, que fraccionada logró sorprender á la partida Seco y la ronda de Fabara, huyendo estas precipitadamente con pérdida de seis heridos.

El Segundo Cabo, con referencia al Brigadier Delatre, participa que el Capitan Cagigas, Jefe de los Guias del Alto Aragon, ha verificado una operacion tan atrevida como la que llevó á cabo hace poco tiempo en el pueblo de Lés.

En la noche del 19 al 20 del actual se internó en Cataluña con 40 Voluntarios y 15 soldados del provincial de Huesca, llegando hasta Talarn y Tremp, puntos ocupados constantemente por las facciones; sorprendió y dió muerte al Comandante militar de este último punto D. Antonio Ramos Soler, cogiendo también á su asistente, una cartera con documentos importantes y algunas armas y municiones.

A su regreso tuvo nuevo encuentro en el sitio llamado Meson del Mundet con otra partida, la que dispersó, causándola varios muertos y heridos, en cuya importante operacion no ha tenido bajas en la fuerza que manda.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta de haberse presentado á indulto 12 carlistas, y que abriga la creencia de que pronto quedará libre de facciones la provincia, en la que no existe otra que la mandada por el cabecilla Valdés.

Galicia.—Por despacho del Capitan general se sabe la aparicion de una partida carlista de 25 hombres armados en Villa (Pontevedra), sobre la frontera portuguesa; habiendo salido inmediatamente desde Orense, Pontevedra y Lugo tres columnas en persecucion de aquella gavilla.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de cuanto resulta de la sumaria adjunta instruida á D. Fermin Amezcua y Ezpeleta, Teniente de Artillería del primer regimiento montado, por haber desaparecido, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Octubre último, ha tenido por conveniente disponer se sobresea en la referida sumaria, mandando á la vez que el Teniente Amezcua sea dado de baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Noviembre de 1874.

Table showing birth statistics by municipal court (Juzgados Municipales), categorized by sex (Varones, Hembras) and legitimacy (Legítimos, No Legítimos), with a total column.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Noviembre de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Noviembre de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table showing death statistics by municipal court (Juzgados Municipales), categorized by sex (Varones, Hembras) and cause of death (Natural, Violencia, Senil), with a total column.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepción de los lunes y jueves, de dos á tres y media de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

- Soldados..... Ignacio Abuin Garcia. Aniceto Anton Garcia. Leandro Arias Pino. Manuel Aguirre Molina. Eusebio Alejo Ochoa. José Aldaris Vilamor. Miguel Alvarez Vecilla. Agustín Alvarez Varduer. Manuel Bodayo Candelas. Manuel Bogaril Barranco. Santiago Bara Matillom. Juan Bestad Airam. Vicente Bilbao Ruiz. Sebastian Bocama Terrasa. Cayo Barcenilla Juana. José Cervino Lede. Manuel Cabello Oviedo. José Chia Tobía. Andrés Cots Mayol. Francisco Cuesta Sanchez. Escolástico Chías Barriol. Ignacio Costa Subirana. José Carbonell Tuguet. Guardia civil.. Manuel Cosmea Fernandez. Soldados..... Vicente Carreño Aleman. Vicente Castaño Sacristan. Gonzalo Cobos Guerrero. Castor Cortés Delgado. Manuel Diaz Gomez. Tomás Diaz Casasola. Antonio Dominguez Pautin. Francisco Espinosa Gallego. Andrés Enguita Rodriguez. Jacinto de la Fuente Castillo. Luis Fernandez Valverde. Luis Fernandez de Novoa. Ruperto Franco Puerta. Nicolás Jimenez Zarco. José Gonzalez Villalta. Hilario Garcia Jimenez. José Granados Mata. Francisco Jimenez Ruiz. Matías Gomez Benedicto. Manuel Gonzalez Torres. Carlos Jimenez Fernandez. Mariano Garcia Rodriguez. Juan Garcia Diego. Bartolomé Gasso y Rivas. Juan Ginferer Pau. Manuel Guisasaola Gorrichategui. Eduardo Hevia Contreras. Manuel Ibañez Artiga. José Lorenzo Iglesias. Gerardo Moran Chao. José Muñoz Ardaña. Cabos 2.ºs.... Diego Miranda Tuñon. Clemente Melendez Garcia. Antonio Mompó Pastor. Soldados..... Francisco Machado Ramos. Pedro Maure Bois. Sargento 2.º... Francisco Milian Borrás. Soldados..... Tomás Molero Gonzalez. Anselmo Nistal Egido. Daniel Osa Moya. José Oruña Ponedo. Manuel Puchol Aguas. José Perez Gonzalez. Joaquin Pousada Ledo. Jacinto Peiret Doladi. Martín Pozo Escobar. Francisco Prados Alberro. Pedro Portal Grifoll. Rafael Puente Garcia. Pedro Pascual Airufal. Isidro Prats Segura. Antonio de la Puente Castillo. Andrés Rico del Rio. Ramon Rodriguez Valbuena. José Riquelme Ortiz. Jacobo Rey Gamallo. Nicolás Ruyper Blanco. Juan Rodriguez Rodriguez. Nicolás Sabater Ferrer. Pedro Soriano Ortiz. Matías San Joaquin Baquero. Matías Sanchez Jimenez. José Sanchez Parodi. Francisco Salgado Lopez. Feliciano Saiz Céspedes. José Tortosa Sierra. Ambrosio Torres Viejo. Luis Torre Riofrio. Hipólito Tarragona Sainz. Pedro Tuñon Alvarez. José Urroca Villaverde. Sargento 4.º... Saturnino Urtain Aguirre. Soldados..... Félix Valoissegia Lago. Camilo Valls Bosch. Vicente Vinné Ferrer. Nicasio Villar.

Nota. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si á los 15 días de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades. Otra. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes officiosos con la idea de lucrarse les hagan concebir la intención equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos,

ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastando que se dirijan por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Coronel, primer Jefe, Nicolás Alderete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 1.226.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 12 de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cents.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo del presente año (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Juan Sedano y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000, que le sirve de regulador por reunir 25 años, 10 meses y 4 días de servicios; Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el Tribunal de Clases pasivas en 22 de Enero de 1870 7 años, 2 meses y 11 días, y se le acumulan como carabinero de infantería de Hacienda pública 5 meses y 14 días; dependiente de la Ronda de visita de los derechos de puertas de Madrid y cabo de la misma 15 años, 2 meses y 8 días; Aforador de los derechos de consumos de Madrid 3 años y un día.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Romualdo Ocampo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000

que le sirve de regulador, por reunir 29 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Hospital militar de Manila 8 años, 11 meses y 8 días; Ayudante de los almacenes principales de la Renta de tabaco 5 años y 22 días; Ayudante segundo cuarto y tercero primero de la Fábrica de puros de Binondo 4 años, 10 meses y 12 días; Ayudante segundo de la misma 3 años y 2 meses; Almacenero segundo de los almacenes de la Renta de tabacos y Ayudante cuarto segundo de la Fábrica de Binondo, no se le abonan estos servicios con arreglo al art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, y no estar comprendido en la Real orden de 3 de Diciembre de 1872; Ayudante tercero primero de la Fábrica de la Princesa 29 días; en el mismo destino en la de Binondo 4 meses y 23 días; Ayudante tercero primero y segundo primero de la de la Princesa 2 años, un mes y 17 días; Ayudante tercero y primero de la de Cavite 5 años y 4 meses.

D. Lino Nieto, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 2 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios en el ejército 6 años, un mes y 18 días; Escribiente de la Inspeccion de Obras públicas en la isla de Cuba 7 años, 4 meses y 3 días; Celador primero de los muelles de la Habana 4 años y 2 meses; Oficial segundo de Hacienda, Administrador de la Aduana de Nuevitas, en la isla de Cuba, 7 meses y 2 días; Oficial tercero de la Ordenacion general de Pagos de la isla de Cuba un año, 9 meses y 28 días; Oficial quinto en comision de la Seccion de exámen de cuentas atrasadas de la Contaduría Central de la isla de Cuba, no se le abona este servicio por su carácter de interino; Oficial tercero de la Ordenacion Central de Pagos de la isla de Cuba un año, 4 meses y 6 días; Oficial cuarto en comision de la Administracion Central de Hacienda de la isla de Cuba 9 meses y 16 días.

D. Joaquin Manuel de Alba, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 40.000 pesetas, que como mitad del sueldo máximo regulador de 20.000 le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 17 de Diciembre de 1870 y reunir 20 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en aquella fecha 28 años, 6 meses y 5 días, y se le acumulan como Intendente general de la isla de Cuba un año, 6 meses y 2 días.

D. Mariano Cramé y Calderon, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad de sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de planta de la Fábrica de puros de Binondo 5 meses y 19 días; Cabo de faginantes de la misma Fábrica un año, 4 meses y 14 días; Ayudante tercero de la de Navolas 3 años y 7 meses; Ayudante de la de la Princesa un año, 3 meses y 18 días; Interventor de la Renta del vino de Banoi 2 años, 10 meses y 12 días; Ayudante tercero primero y segundo segundo de la Fábrica de puros de la Princesa 6 años, un mes y 11 días; Ayudante segundo primero de la de Binondo 2 años, 4 meses y 19 días; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Manila un año y 4 meses; Almacenero de la Administracion de Laquena un año, 10 meses y 14 días.

D. Francisco Merk y Muela, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y reunir 40 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 24 años, 6 meses y 9 días; Teniente segundo y primero del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas 15 años, 7 meses y 15 días.

D. Agustin Algarra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y reunir 31 años, un mes y 29 días de servicios que le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en 27 de Febrero de 1867.

Pascual Francisco de los Santos, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 pesetas asignadas á su plaza, por reunir 27 años, 11 meses y 16 días de servicios. Felipe Santiago y Saavedra, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 pesetas asignadas á su plaza, por reunir 26 años, 10 meses y 22 días de servicios.

Mariano y Candelaria, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 531 pesetas asignadas á su plaza, por reunir 26 años, 2 meses y 15 días de servicios.

Francisco Remigio y Trinidad, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 212 pesetas y 40 céntimos anuales, dos quintas partes de las 531 pesetas asignadas á su plaza, por reunir 23 años, 8 meses y 8 días de servicios.

Pedro Francisco Segundo de los Santos, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á continuar en el disfrute de 406 pesetas y 20 céntimos anuales, quinta parte de las 531 pesetas asignadas á su plaza, por reunir 15 años, 7 meses y 14 días de servicios.

CLASIFICACIONES DE LA REAL CASA.

D. Ricardo San Miguel, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.875 pesetas, cuarta parte de 7.500 que le sirve de regulador, y reunir 16 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de número de la Secretaría de la Intendencia de ejército, Superintendencia general delegada de Hacienda de la isla de Cuba, un año, 4 meses y 16 días con licencia, no se le abona ni por entero ni por mitad, por no haber servido en Ultramar el tiempo de 6 años que previene la ley; Oficial cuarto de la clase de sextos de la Direccion general de Contribuciones indirectas 2 meses y 12 días; Oficial cuarto de la clase de quintos de la novena Seccion del Ministerio de Hacienda 6 meses y 14 días; Oficial primero en comision de la Comision de Estadística de Badajoz 10 meses; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones directas de Badajoz 11 meses; Inspector tercero de Hacienda de la provincia de Huesca y de Castellón 2 años y 4 meses; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Barcelona un mes y 17 días; Oficial primero de la Direccion general del Tesoro 7 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector primero con destino á Ciudad Real 4 meses y 8 días; en igual cargo en Búrgos 7 días; Interventor de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia 2 meses; en el mismo cargo en Guadalajara 6 meses y 21 días; Contador de Hacienda pública de Búrgos 10 meses y 15 días; Mayordomo de semana de la Real Casa 8 años y 4 meses.

MONTE PÍO DE LA PENINSULA.

Doña María de los Dolores Serrano y Dominguez, huérfana

(1) Véase la GACETA de ayer.

de D. Francisco, Mariscal de Campo que fué y Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y viuda de D. Francisco Serrano y Santaella. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel Dominguez en el goce de la pensión de Monte-pío de Ministerios de 300 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña Lucía Pascual y Velazquez, viuda de D. José Ferrer y Calaf, Recaudador de los ramos de Gobernacion en Valladolid. Se le declara sin derecho á pensión de Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador, y sin derecho tambien á pensión de Monte-pío por no tener incorporacion á ninguno los destinos que en aquel desempeño.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María del Rosario Amalia y Doña Mercedes Vazquez de Novoa, huérfanas de D. Juan, Factor y Administrador de tabacos y ramos agregados en el puerto de Valparaiso, antiguo reino de Chile. Se le declara en juicio de revision con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ana Plá y Seller en el disfrute de la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Secretario, Perfecto Arcaiz.—V. B.—El Presidente, Balaguer.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 21 de Abril de 1874 y 12 del corriente, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública, justificarán su existencia y estado para la mensualidad de Octubre próximo pasado desde el día 25 al 30 del actual en la forma que sigue:

Las viudas y huérfanas con certificacion expédida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicho certificado la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase; los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán tambien su existencia con certificado de dichos Jueces municipales; los Sres. Jefes de Administracion y los que por disposiciones superiores están autorizados para justificar por medio de oficio, lo verificarán escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, y estampando además en todos los justificantes un sello de 40 céntimos del impuesto de guerra.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—Fernando Fernandez Gomez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

En virtud de lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, he dispuesto tenga efecto el día 4 del próximo Diciembre la subasta de las obras de un muro de defensa para el faro de la Isla de en Pou, cuyo presupuesto de contrata asciende á 44.462 pesetas 83 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia, á las doce de la mañana del día expresado, en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado de dichas obras, los pliegos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que precisamente se ha de consignar como garantía para tomar parte en la subasta será de 573 pesetas; acompañando á cada pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito en la Caja económica de esta provincia, debiendo exhibir los licitadores en el acto sus respectivas cédulas de vecindad.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Palma 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Cipriano Garijo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . en el Boletín Oficial, núm. . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un muro de defensa para el faro de en Pou, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la cantidad, escrita en letra, advirtiéndose que será desechada, aquella que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Dispuesto por la Superioridad se proceda á contratar la facilitacion á este Arsenal de 640.000 kilogramos de cáñamo para jarcias y 64.000 para tejidos, y acordado por esta Junta económica que la licitacion tenga lugar á los 30 dias, contados desde el en que por primera vez aparezca en la Gaceta de Madrid el presente anuncio y pliego de condiciones á continuacion inserto, que además se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones ante esta referida corporacion, á las doce de la mañana del día que corresponda.

Cartagena 16 de Noviembre de 1874.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta el suministro de 640.000 kilogramos de cáñamo para jarcias y 64.000 para tejidos que se consideran necesarios para el consumo de dos años con destino al Arsenal de este Departamento, según lo dispuesto por el Gobierno en orden de 11 de Abril último.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Los cáñamos han de proceder de las vegas de la Península, ser de superior calidad y reunir las condiciones de fuer,

fino, suave, seco, color claro y de buen terció, debiendo además estar descolado, sin metidos y limpio de aristas y agramzas.

2.º Se fijan como precios tipos admisibles para la subasta los siguientes:

Para los cáñamos para jarcias que en la prueba del rastrillo á que han de sujetarse arrojen un 9 por 100 de mermas y un 17 por 100 de estopa, los 100 kilogramos 125 pesetas.

Para los cáñamos para tejidos que en la indicada prueba arrojen un 8 por 100 de mermas y un 25 por 100 de estopa, los 100 kilogramos 150 pesetas.

3.º Los expresados precios, ó bien los de adjudicacion, aumentarán ó disminuirán en la forma siguiente: por cada kilogramo de estopa ó mermas que la prueba del rastrillo arroje de más ó de ménos que lo establecido en la condicion anterior, disminuirá ó aumentará respectivamente en una centésima parte el precio de adjudicacion. Se fija á la estopa como valor el 31 y medio por 100 del precio de adjudicacion del cáñamo, en virtud de lo cual este aumentará ó disminuirá en la centésima parte de aquel valor por cada kilogramo de ménos ó de más que resulte del 17 ó 25 por 100, segun sea para jarcias ó para tejidos, marcados en la condicion 2.º

4.º Las fracciones que resulten en la prueba del rastrillo, tanto para abono como para descuento, no serán apreciadas si no llegan á 500 gramos.

5.º Las pruebas del rastrillo se verificarán con un 5 por 100 del cáñamo correspondiente á cada entrega.

6.º Los cáñamos se someterán en el acto de su entrega al reconocimiento y pruebas que la Marina juzgue conveniente practicar para asegurarse de su bondad y procedencia nacional, y á fin de adquirir el convencimiento de que son admisibles.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el día y hora que previamente se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Murcia y de las provincias pertenecientes á la comprension de este Departamento.

8.º Las proposiciones podrán hacerse á la totalidad del cáñamo que se desea contratar, ó por lotes de 6.000 kilogramos para jarcias y 5.000 para tejidos; debiendo presentarse aquellas con sujecion al unico modelo, en pliego cerrado, ante la indicada Junta, y las rebajas que se hagan ó las á que pudiera dar lugar la licitacion oral en su caso habrán de ser expresadas siempre en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la de los precios tipos marcados, prefiriéndose de aquellas la que resulte ser más beneficiosa.

9.º Para poder tomar parte en la licitacion será requisito indispensable el presentar ante la indicada Junta, al mismo tiempo que la proposicion, y nunca bajo el mismo sobre que esta, documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal el 3 por 100 del valor del cáñamo á que se haga proposicion al precio tipo marcado en este pliego, en metálico ó su equivalente en valores públicos admisibles, segun la Real orden de 29 de Junio de 1867.

10.º Para responder del cumplimiento del contrato se fija el 6 por 100 del valor del cáñamo que se adjudique al precio señalado como tipo, cuya cantidad será constituida en depósito en los términos marcados en la condicion anterior, y no será devuelta al contratista al terminar el servicio mientras no justifique haber satisfecho el medio por 100 de contribucion á que se refiere la Real orden de Hacienda, circulada por Marina en 31 de Enero de 1872.

11.º La entrega de la cantidad de cáñamo correspondiente á cada lote se verificará en plazos iguales de 30 dias cada uno, empezándose á contar los del primero desde la fecha en que se firme la escritura de contrato, y sucesivamente por el orden de entrega.

12.º No obstante lo establecido en la condicion anterior, si las atenciones del servicio exigieran el acopio de mayor cantidad de cáñamo que el correspondiente á cada entrega, podrá la Administracion reclamar el correspondiente al plazo más inmediato, avisando oportunamente á los asentistas para que los presenten dentro de los 15 dias siguientes á dicho aviso.

13.º Los cáñamos serán introducidos en el Arsenal acompañados de los documentos cuyo modelo será facilitado por la Contaduría de acopios.

14.º Si las entregas no se realizaran en los plazos marcados, se adquirirán los cáñamos por Administracion á perjuicio del asentista. Si la adquisicion no pudiera tener lugar por falta de existencia en la plaza, se impondrá al contratista una multa de la centésima parte del valor de los cáñamos que hubiese dejado de entregar al precio de adjudicacion por cada día de demora, cuyo retraso no podrá exceder de 20 dias, pues trascurrido este período podrá la Administracion rescindir el contrato á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que al servicio resulten.

15.º Si del reconocimiento y pruebas que han de practicarse resultase desechado el todo ó parte del cáñamo presentado, deberá el asentista retirarlo del Arsenal en el término de cinco dias, y reponerlo en el de 20. Si la extraccion se verificara en dicho plazo, se considerará autorizada la Administracion para proceder á su venta, y del producto que de ello se obtenga deducirá una décima parte por razon de multas, más el importe de los gastos causados, entregando al contratista el líquido que resulte. Si la reposicion no se verificare en el plazo señalado, se procederá conforme á lo establecido en la condicion anterior.

16.º La Marina se compromete por medio de su Administracion á entregar al contratista libramiento por importe de sus entregas á los 15 dias cuando más de verificadas estas.

17.º El importe de la octava parte del suministro total pendiente de pago por espacio de dos meses, contados desde la fecha en que queden en poder del asentista libramientos por el indicado valor, dará derecho al mismo para promover la rescision de su contrato.

18.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden, segun Arancel, á los Escribanos por la asistencia y redaccion de las actas del remate, otorgamientos de escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresion de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se halla inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se aprueba y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligen-

cia de que le serán desechados los que carezcan de este requisito.

19.º Si el valor de la cantidad de cáñamo adjudicado no excediese de 7.500 pesetas, ó sea un lote, se omitirá el otorgamiento de escritura; debiendo entregar el asentista 10 ejemplares del periódico oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

20.º Además de las condiciones anteriormente expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, á excepcion de la 16 en la parte relativa á la forma de verificar las entregas.

Arsenal de Cartagena 17 de Octubre de 1874.—Francisco del Capblanco.—V. B.—Joaquin Martinez Illescas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de N., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . , Compania, Sociedad &c., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 640.000 kilogramos de cáñamo para jarcias y 64.000 kilogramos para tejidos, necesarios en el Arsenal de este Departamento para el consumo de dos años, insertos en la Gaceta de Madrid núm. . . . , ó Boletín oficial de la provincia de . . . . , núm. . . . , se comprometo á verificar la entrega de tantos kilogramos de tal clase á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de . . . . (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Son copias.—El Secretario, Carlos Molina.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas desechadas por falta de franqueo el dia 21 de Noviembre de 1874.

- Núm. 680 Alejandro Becerra.—Albelda.
- 681 Antonia Higueros.—Aranjuez.
- 682 Antonio Garcia Florida.—Bilbao.
- 683 Alfonso P. Vargas.—Ciudad-Real.
- 684 Eusebia Martinez.—Tielmes.
- 685 Francisco N. Calatayud.—Valencia.
- 686 Francisco Horte.—Lorca.
- 687 Francisco Manjon.—Navaconejo.
- 688 José Saenz.—Vallecas.
- 689 Juan Alcover.—Budia.
- 690 José Planas.—Barcelona.
- 691 Luisa Diez.—Fuentesauco.
- 692 María Guirasote.—Corral de Almaguer.
- 693 María R. Leon.—Oórdoba.
- 694 María Hijon.—Zaragoza.
- 695 Pedro Valdivielso.—Guadalajara.
- 696 Pedro Villaciervo.—Navalcarnero.
- 697 Pilar Sandoval.—Villarrobledo.
- 698 Toribio Cuello.—Garitos.

Madrid 22 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 22 de Noviembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vs.
Central.—Plazuela de las Descalzas. . . . .	538	400	638	365.126
Sucursal 1.º.—Plazuela de San Millan, núm. 11. . . . .	65	4	69	26.482
(dem 2.º.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	44	2	46	22.820
TOTALES. . . . .	647	406	753	414.428

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas. . . . .	54	48	102	104.749 29

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Félix Garcia Gomez.—D. Pablo Abenjon.—D. Miguel Bosch.—D. Francisco Sanfiz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. José Fernandez Gonzalez.—D. José Mengibar.—D. Rafael Cervera.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alberique.

D. Federico Javaloy Martinez, Juez de primera instancia de Alberique y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Vicente Borda Montenegro y José Perez para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala-audencia de este Juzgado para prestar declaracion como firmantes de ciertos recibos; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en la causa que se continúa contra los individuos del Ayuntamiento de Carcer del año 1871 sobre delito de falsificacion.

Alberique 13 de Noviembre de 1874.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Licenciado Jacinto Gomez.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente pregon y edicto cito y llamo á Dionisia Calvet, encargada de la custodia de la habitacion de Francisco Costa, que la tiene en la calle de San Antonio de la villa de Gracia, y que el día 19 del finido Octubre se trató de cometer un robo en dicha casa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de octavo día á fin de recibirla declaracion en méritos de dicho hecho; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararla el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., por ocupacion de D. Francisco Maspons, Francisco Farrés, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente pregon y edicto cito y llamo á D. Luis Alemañy, Capitan de Rondas volantes de San Felú de Llobregat y al sargento de la misma fuerza, que el día 20 de Setiembre último se hallaban en las Casas Consistoriales de la villa de Horta en ocasion que medió entre el Secretario y el Juez municipal de la referida localidad desobediencia y descato, para que dentro del término de octavo día comparezcan en este Juzgado á declarar en méritos de dicho hecho; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magin Roset y Masó, hijo de Isidro y de Rosa, natural de San Andrés de Palomar, vecino que fué de la villa de Gracia, soltero, de 24 años de edad, carpintero y apodado el Morru, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en el término de octavo día, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, en las cárceles de esta ciudad con el fin de notificarle cierta diligencia de justicia sobre robo en la villa de Gracia el día 19 de Marzo último en la habitacion de Doña Gertrudis Almoyna; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al dueño ó dueños de los bultos de tabacos que el día 6 de Marzo último fueron aprehendidos por la fuerza de carabineros en la carretera de Mataró de San Martín de Provencals, junto á la riera de Horta, y á cuantos tengan noticia del hecho, para que dentro del término de ocho días, contaderos desde la insercion de este edicto, comparezcan á este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de rendir declaracion; bajo apercibimiento en caso de incomparencia de paralles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Joaquin Lisbona, Juez municipal, Regente del de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mauri y Esteve, hijo de Antonio y Paula, natural de Mequinensa (Zaragoza), de esta vecindad, soltero, herrero, de 18 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Superioridad del territorio por consecuencia de la causa seguida contra el mismo y otros por hurto doméstico; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Noviembre de 1874.—Joaquin Lisbona.—Por su mandado, José Bonet.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Francisco Roge y Baxas y á Antonio Pequeño, ámbos de unos 13 años de edad, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de practicarse ciertas diligencias en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra los mismos; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Noviembre de 1874.—Francisco Galicia.—Por orden de S. S., Víctor Font.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente y único edicto se llama al sujeto que en la mañana del día 27 de Mayo último y expresó llamarse Domingo Codina se presentó en la tienda de géneros de la calle del Coll de esta ciudad, núm. 15, y ajustó el precio de algunos de ellos que debieran serle traídos en aquel propio día en la taberna de la casa núm. 2 bis de la calle Bajada de Viladecols, como y asimismo al sujeto que en la propia taberna

y en el referido día recibió tales géneros, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito ex-Palacio Real, á fin de prestar declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que por estafa de tales géneros se instruye contra ellos; apercibidos de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1874.—Francisco Galicia.—Por orden de S. S., Víctor Font.

#### Béjar.

D. Enrique Atienza, Juez municipal de esta ciudad de Béjar, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Luflego Pinto, natural de Almeida, partido judicial de Bermillo de Sayago, soltero, de 13 años cumplidos de edad, de oficio aprendiz de calderero, de estatura corta, ojos castaños, cejas y pelo rojo, cara redonda; viste zapatos de becerro en forma de alpargatas con cintas de hiladillo azul, pantalon de paño pardo con algunos remiendos; faja encarnada de estambre con rayas blancas y pajizas, chaleco de corte paño novedades, blusa azul y camisa de lienzo, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia que le está preceptuada en causa que contra el mismo pende en este dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza sobre daños en la muerte de un caballo de la pertenencia de Rafael Cascon García, vecino de Fuentes de Béjar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, y con especialidad á las de esta provincia, procedan á practicar activas y eficaces diligencias para la busca y conduccion á este Juzgado de indicado sujeto.

Dado en Béjar á 13 de Noviembre de 1874.—Enrique Atienza.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez Peña.

#### Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, tanto civiles como militares de la Nacion, hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por el delito de hurto contra Miguel Fernandez, cuyo segundo apellido se ignora, castellano nuevo, de esta vecindad, de edad como de 34 años, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos melados, boca grande y poblado de barba; es de oficio cortador, y viste pantalon de laval, chaqueta peluda, chaleco de tellilla color claro, faja encarnada, sombrero hongo de color de ayosa y zapato blanco; en cuya causa, con motivo de no haber comparecido el Miguel Fernandez á los llamamientos judiciales que se le han hecho, por auto de este día se le ha declarado rebelde, acordándose su detencion.

En su consecuencia expido la presente requisitoria, por la que en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, requiero á dichos Sres. Jueces y demás Autoridades referidas, y de mi parte les pido y encargo lo necesario para que se sirvan disponer la captura y remision á la cárcel de este partido en concepto de detenido del expresado reo Miguel Fernandez; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado á lo propio en reciproca correspondencia.

Dado en Berja á 5 de Noviembre de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

#### Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la República, Licenciado D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de esta villa, con funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Rafaela Echevarría y Gaiñza, de 18 años de edad, soltera, natural de Mendaro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, establecida en la casa de Villa; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Noviembre de 1874.—Manuel de Unzurrunzaga.—Por su mandado, Blas de Onzoño.

En nombre del Presidente de la República española, por la que administro justicia, el Licenciado D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de esta invicta villa de Bilbao, ejerciendo funciones del de primera instancia por disfrutar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Marcelo Francisco Servando de la Corra y Valdés, natural de Guriezo, de 23 años de edad, soltero, operario que ha sido de la fábrica de Bulueta, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á cumplir las penas que se le han impuesto en la causa seguida contra él sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley.

Dado en Bilbao á 12 de Noviembre de 1874.—Manuel Unzurrunzaga.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

#### Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los que formaran la partida de fuerza armada que se presentó en la noche de 6 de Setiembre último en la villa de Pradejon, de este partido judicial, llevándose de la

Recaudacion de Contribuciones 5.432 rs. y 160 de fondos municipales, una carabina de piston y una escopeta del Recaudador Facundo Mangado, un reloj de bolsillo, dos escopetas y dos revolvers, y dinero de 80 á 90 rs. en plata y una cantidad en calderilla que no se precisa de la casa del Secretario de dicha villa D. Manuel José Cedron; apareciendo que un sujeto que se hacia llamar Eustasio Perez, conocido por el Aragonés y por el Pequeño, cuyas señas son estatura baja y regordete, un poco picado de viruelas, que se explica bien y viste pantalon claro de verano, blusa con adornos negros de trencilla, boina blanca y zapatos de becerro, y que llevaba un sable oxidado sin vaina y una canana bordada, y que ha vivido ó vive en Logroño, fué uno de los que componian la partida de la cual se titulaba Jefe, he acordado llamarle por edictos para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detencion del Eustasio, requiero á todas las Autoridades civiles y militares, agentes y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del Eustasio, y caso de ser habido dispongan su conduccion con la seguridad debida á la cárcel de este partido.

Dado en Calahorra á 11 de Noviembre de 1874.—Félix Arias.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

#### Carmona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Conde y Martinez, natural de la villa de San Pedro el Romeral, partido judicial de Villacarriedo, en la provincia de Santander, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, soltero, de oficio freidor de masa y de 33 años de edad, cuyas señas personales no resultan, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para notificarle la sentencia firme y que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por el disparo de un tiro á Juan Puerto y Becerra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes de policia judicial de la Nacion que procedan á la busca y captura del mencionado reo, conduciéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dado en Carmona á 17 de Noviembre de 1874.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodriguez.

#### Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al titulado Jefe carlista llamado Víctor Perez, y otro desconocido, el primero, ó sea el que hacia de Jefe, de 25 á 26 años, con pantalon pardo rayado, tapabocas de estambre de varios colores, boina á la cabeza encarnada y borla verde, con un carrik de color ceniciento, con carabina y revolver, y el otro de 20 años, con carrik, pantalon y boina encarnada y tercerola, montado este en un caballo cano y el otro en yegua negra, con bigote, que en la noche de 5 del actual se presentaron en el pueblo de Palacios de Rio Pisuergra y exigieron de poder del Ayuntamiento y mayores contribuyentes 50 pesetas en clase de raciones, para que se presenten en este Juzgado en el término de 10 días á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente; encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de dichos desconocidos caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz á 14 de Noviembre de 1874.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

#### Dénia.

D. José Estévan Quilez, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Bertomeu y Bañó, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de una escopeta y otros efectos de la casa de campo de D. Agustín Evars, de esta vecindad; pues trascurrido dicho plazo sin presentarse ó ser habido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y estando acordada su detencion, en nombre de la Nacion requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente Bertomeu y Bañó, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado con las debidas precauciones.

Dado en Dénia á 11 de Noviembre de 1874.—José Estévan Quilez.—El actuario, Francisco Gomez.

#### Fuente de Cantos

D. Recaredo Culebras y Miranda, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garrote, alias el Manco, vecino de Monesterio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta citada requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida en su contra y otros por sedicion en

sentido de no querer se celebrara el sorteo que debió verificarse en aquella villa el día 6 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Manuel Garrote, alias el Manco, y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Fuente de Cantos 23 de Octubre de 1874.—Recaredo Culebras y Miranda.—Por mandado de S. S., Diego Cortés García.

#### Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en virtud de la causa criminal formada en este Juzgado contra D. Alberto Estorch y Massegur, hijo de Estéban y de María, de 29 años de edad, natural y vecino de la villa de Olot, sobre injurias á Don Joaquin Ruiz y Blanch, vecino de esta ciudad; habiéndose ausentado dicho procesado de su domicilio, ignorándose su paradero, si bien se presume que debe hallarse en las inmediaciones de la propia villa de Olot ó en la de Madrid, se le llama, señalándole el término de 20 días para que se presente en este repetido Juzgado á fin de notificársele una providencia por la cual se eleva á plenario la expresada causa, y nombre Abogado y Procurador que le defienda en ella; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Gerona á 40 de Noviembre de 1874.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, José Bejandos.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo al conocido por el Paduleño, natural de Padul, para que en el término de 20 días se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla de esta ciudad, con el fin de recibirle su inquisitiva en causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Miguel Rojas Espinola, pues así lo tengo mandado en providencia de este día; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 14 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

#### Jaen.

D. Manuel de Miguel García, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Camacho Reyes, castellano nuevo, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á declarar en virtud de citas hechas al mismo en la causa que en este mi Juzgado se instruye en averiguacion de los culpables del hurto de caballerías á D. Antonio María Porras, vecino de Torresdelcampo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Jaen á 4 de Noviembre de 1874.—Manuel de Miguel García.—Por su mandado, Manuel Ruiz y Perez.

#### Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á dos hombres desconocidos, cuyas señas resultan ser, el uno de estatura regular, moreno, de unos 30 años de edad, vestido con chaqueta y pantalon color claro, con gorra redonda á estilo de marino y alpargatas de cáñamo á la mifiona, y el otro estatura alta, de unos 48 años de edad, cerrado de barba, cargado de espaldas, pelo castaño y los pies algo doblados; vestido con pantalon de lana ó paño, gaban de lo mismo con forro colorado, gorra á la cabeza y alpargatas de cáñamo con cinta negra, y habla el catalan, que en la madrugada del 20 de Agosto último sustrajeron del corral de la casa llamada de La Cénia de Climent, situada en las afueras de la villa de Canals, dos caballos.

Encargo al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Játiva á 13 de Noviembre de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, José Vila.

#### Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos que en la tarde del 26 de Setiembre de 1872 y sitio de la fuente que está cerca del rio denominado Trevejano, término de Cilleros, sorprendieron y maltrataron á la fuerza de Carabineros que conducia al detenido Juan Antonio Nuñez y una yegua con su rastra que le habian aprehendido, arrebatando tambien á dicha fuerza la carabina que usaba uno de los individuos que la componian y favoreciendo la evasión de dicho detenido, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por los hechos relacionados; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de los expresados seis hombres desconocidos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Tambien cito y emplazo á la vez por igual término y bajo los mismos apercibimientos en su caso al mencionado Juan Antonio Nuñez para que comparezca á prestar declaracion jurada en la referida causa.

Dada en Los Hoyos á 6 de Noviembre de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Emilio Gozon.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Cordero Vazquez y Eladio Carrasco Codero, naturales y vecinos de Cilleros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse en la causa que se les sigue por daño causado en una caballería asnal de la propiedad de Laureano Santibañez; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Dado en Los Hoyos á 7 de Noviembre de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Emilio Gozon.

#### Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena, de que el infrascrito actuaria de fé.

A los Sres. Jueces de instruccion, Jueces municipales, Alcaldes, Comandantes de puesto de Guardia civil y demás agentes de policía judicial hago saber como en este mi Juzgado y con testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Rueda y Salas, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, picado de viruelas y de edad de 29 años, por el delito de lesiones ménos graves á Juan del Pino Valle, en la cual he dictado providencia en el día de hoy mandando expedir la presente requisitoria para que se proceda á su detencion y remision á este Juzgado, extensiva á que llegue á noticia de aquel que en el término de 15 días siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID se presente en esta audiencia judicial á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 5 de Noviembre de 1874.—José Millan.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

#### Madrid.—Audiencia.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Gomez Rubio, natural de Huerca-Overa, hijo de D. Bartolomé y Doña Beatriz, casado, empleado que fué en las oficinas de Correos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de practicar con él las diligencias que sean necesarias por virtud de la causa que se instruye por extravío de un certificado del correo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuere habido le presenten en el referido Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita y llama por el presente al portero que en Enero último lo era de la casa número 31 de la calle de Segovia para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Manuel Blanco y consortes por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio de Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Estéban Gonzalez y su mujer Vicenta Gutierrez, habitantes que fueron en la calle de Segovia, núm. 32, tienda, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye contra Victoriana Diaz por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Pio del Pozo.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un sujeto jóven, delgado y alto, que entre once y media y doce del día 22 de Mayo último estaba vendiendo décimos de Lotería en la esquina de la calle del Correo y Puerta del Sol ó calle Mayor, para que en el término de cinco días

comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1874.—Venancio de Orche.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á las personas que al anochecer del 20 de Octubre último, y en la Puerta del Sol, esquina á la del Arenal, presenciaron la caída ó atropello de una señora anciana que resultó llamarse Doña Cármen Gonzalez, por un carruaje particular, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el preciso término de 10 días á prestar declaracion acerca de dicho hecho en la causa que por la Escribanía del infrascrito se sigue por las lesiones que sufre dicha Doña Cármen.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á D. Aniceto Sivarol, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa contra D. Miguel Osuna y Jimenez y otros por falsificacion y estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El actuario, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha mandado se cite, llame y emplace á D. Francisco Dorda Gaviria, D. Agustin Trigo y Serrano, D. Mariano Saenz Llanta Madros y Sres. Semprum hermanos, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa contra los dos primeros y otro por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales los perjuicios que haya lugar á los dos últimos como testigos si no comparecen.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El actuario, José María Castells.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Gregorio Angulo, que en el año de 1872 habitaba en la calle de Leganitos, núm. 47, tienda, y cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa criminal que se sigue en el mismo y por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinfoniano Vicente Revilla, se cita y llama al mendigo Lino del Valle y Cabanera, que fué baja y salió del establecimiento Asilo del Pardo en 29 de Octubre último, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, durante las horas de audiencia á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por hurto.

#### Madrid.—Congreso.

Requisitoria.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Antonio Alvarez y Vereda, de esta vecindad, natural de Combo, hijo de Antonio y de Josefa, casado, de 53 años, portero domiciliado en la calle de las Huertas, núm. 9, cuyo actual paradero se ignora, procesado por atentado contra los agentes de la Autoridad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de requerirle para que pague la multa de 125 pesetas y sufra la pena de tres años de prision correccional á que ha sido condenado en dicha causa por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Antonio Alvarez Vereda, y caso de ser habido ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta capital á mi disposicion.

Madrid 11 de Noviembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Requisitoria.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Tomás Miramon y Mentalvo, natural de Madrid, hijo de Pedro y Gregoria, casado, de 24 años de edad, de oficio albañil, que habita en la Travesía del Conservatorio, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones á Manuel Bernal, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el si-

guiente de la insercion de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, plaza de las Salesas, á cumplir la pena de tres meses de arresto á que ha sido condenado en dicha causa por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargando además á todas las Autoridades que en caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Madrid 11 de Noviembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de 20 dias á D. Francisco Pacheco y Collado, natural de Santander, de 51 años, viudo, del comercio que fué de esta capital y habitante de la casa núm. 23 de la calle de San Bernardo, y que hoy se ignora su paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue con otros por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1874.—Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Villanueva.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Francisco Rodriguez Merini, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en el Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por estafa y falsificacion.

Se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial averigüen el paradero del citado procesado, y caso de ser habido lo hagan comparecer, segun está mandado.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1874.—Gonzalez.—Por su mandado, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama al Sr. D. F. Jimenez de Guinea, que ha sido Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, cuyo cargo desempeñaba el dia 14 de Mayo del año de 1873, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en el expresado Juzgado para ratificarse en una comunicacion que dirigió desde Ciudad-Real el mencionado dia 14 de Mayo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Eduardo Girardeau y Bon, natural de Sfort, en el departamento de la Charente inferior (Francia), de 26 años de edad, hijo de Teodoro y Rosa, que habitaba en esta capital, calle de Espoz y Mina, núm. 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia ex-convento de las Salesas, para ampliarle la declaracion sin juramento, al tenor de ciertos particulares que constan de la causa que contra él y otros se sigue por juegos prohibidos.

Se encarga á todas las Autoridades administrativas y gubernativas y demás individuos de la policia judicial procedan á averiguar el paradero del citado procesado, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1874.—Gonzalez.—Por su mandado, Luis Villanueva.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado, en virtud de exhorto librado por el Juzgado de primera instancia de Albuñol, se expida y publique la presente citando y emplazando á D. Eugenio Alau, Gobernador civil que fué de la provincia de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente requisitoria en la GACETA de esta capital, comparezca en la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo de Justicia para que sea examinado indagatoriamente en las diligencias que se siguen contra él en dicho Tribunal en averiguacion de la responsabilidad que pudiera tener dicho D. Eugenio en los hechos cometidos por sus delegados en la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Albuñol; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en causa criminal seguida de oficio, se cita á

María del Rey, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis dias se presente en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y Escribanía del actuario D. Luis Villanueva, á prestar una declaracion en la referida causa.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Luis Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Nicolás Estévanez, D. Eugenio Urtutia, D. Gustavo Merelo, D. Mariano Bellini, D. Hermógenes Portuondo, D. Severiano Arias, D. Mariano Pinilla, Don Pedro Olive, un tal Garcia, otro apellidado Llano y otro nombrado Comandante, vecinos que han sido de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, á declarar en causa criminal que se instruye por juegos prohibidos y estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1874.—Jerónimo Montesinos.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en causa que pende en el mismo Juzgado sobre estafa de 500 obligaciones de ferro-carril carbonífero, á consecuencia de denuncia presentada por D. Leon Cappa y Béjar, se cita y llama al mismo D. Leon Cappa para que en término de 10 dias se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion; teniendo entendido que la audiencia se halla en el piso bajo del Palacio de Justicia, á las horas de once de la mañana á las tres de la tarde, todos los dias no festivos; bajo apercibimiento de que si no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.

Requisitoria.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á un sujeto conocido por el Chés, cuyo nombre y apellido se ignoran, que el dia 26 de Febrero del año último se hallaba en compañía de Pablo Saez y Fernandez en la Carrera de San Jerónimo en ocasion del robo de un reloj á un joven, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el siguiente de la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á fin de que preste su indagatoria en la causa que contra él y Pablo Saez se sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto al guardia que fué de Orden público, núm. 262, llamado Matías Gonzalez, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

#### Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Lorenzo Rojo, Jefe que fué de administracion de la Sociedad nombrada *La Fomentadora Agrícola*, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de prestar declaracion en asunto civil promovido por D. Eladio Albiol; bajo apercibimiento de que si no compareciese se dará á los autos el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martinez.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, para que dentro del término de nueve dias se presente en los estrados de la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del autorizante á prestar primera declaracion en la causa que contra el mismo se instruye por defraudacion de documentos públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado contumaz y rebelde, con arreglo á lo que dispone la referida ley.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1874.—Licenciado Rico.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente se cita y llama á D. José Filiberto y Fran-

co, de 39 años de edad, casado, hormero naturalista, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de la Ballesta, núm. 6, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores á prestar declaracion indagatoria en la causa por que está procesado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á unas señoras que el dia 22 de Agosto último ocupaban el coche de plaza núm. 320, é iban con direccion á la capilla de la Virgen de la Soledad, sita en la calle de la Paloma, y cuyas señoras manifestaron ser conocidas por las de Rivas, vivir en la calle del Barco, núm. 9, cuarto principal, donde no han sido encontradas, á fin de que en término de tercero dia comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de haber rozado una de las ruedas de dicho coche á una niña y haberla causado algunas lesiones, cuya ocurrencia tuvo lugar en la referida calle de la Paloma.

Madrid 6 de Octubre de 1874.—V. B.—Alcaráz.—Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Luisa Mesa Hernandez, que habitó en la calle Imperial, núm. 3, cuarto tercero, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibida de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1874.—El actuario, Esteve.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad del territorio en causa contra Fulgencio Perez Sanchez sobre voces subversivas, en el qual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 30 dias.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y á los de cualquier otro en que pueda hallarse el Fulgencio Perez procedan á la busca y captura del mismo por medio de la policia judicial y sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre; pues en así hacerlo prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1874.—Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Jimenez.

#### Motilla de Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Elias Catalá Planes, de 40 años de edad, natural de Honrubia, vecino de Hontecillas, casado, tiene tres hijos, de oficio labrador sirviente, sin instruccion, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado á prestar declaracion segun está acordado en la causa que al mismo se le sigue con otros vecinos de dicho Hontecillas sobre homicidio y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 16 de Noviembre de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Pedro Nieves Checa.

#### Motril.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Hernandez Agudo y Antonio Ruiz Diaz, alias Carrero, ámbos de esta vecindad, para que se presenten en esta cárcel cabeza de partido, de la que se ha fugado el segundo, y sido decretada la detencion del primero á fin de recibir á este su declaracion indagatoria en la causa que contra los dos se sigue por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre atentado á los agentes de la Autoridad; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Motril á 14 de Noviembre de 1874.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Juan Bellido y Uzal.

#### Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez Galvez y José Lopez Galvez, naturales de Alquerías, vecinos de esta ciudad, moradores en dicho partido, hijos de José y María Antonia, jornaleros, casados, el primero de 30 años de edad y el segundo de 33, cuyas señas son del primero estatura regular, quebrado de color, ojos azules, pelo castaño claro; viste calzon blanco corto, chaleco blanco á cuadros, camisa blanca, faja encarnada, calcetas y alpargatas, y del segundo son estatura regular, color trigueño, ojos azules, pelo castaño claro; viste calzon blanco corto, chaleco de indiana, faja y alpargatas, para que se presenten en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones

y muerte sucesiva de Tomás Belmonte Manzanera; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de indicados individuos.

Murcia 17 de Noviembre de 1874.—Manuel Navarro.—Por su mandado, Sabino Arroyo y Cebador.

#### Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Margolles, Inspector de Orden público que fué de esta capital, de 42 años, para que al término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que se ratifique en varias declaraciones prestadas en causa criminal que se está instruyendo contra Enrique Hevia y otros por lesiones.

Dado en Oviedo á 16 de Noviembre de 1874.—Miguel Lama.—El actuario, Antonio Bances.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Nemesio Alcázar y Pezuela, natural y vecino de Drieves, hijo de Mariano y de María, soltero, labrador, de 25 años de edad, de estatura regular, refinado, ojos pardos claros, pelo castaño, color triguño, semblante alegre, cara ancha, barba clara; y que viste blusa de cuadros, pantalón de paño negro, faja negra y calzado de alpárgatas, por atentado á un agente de la Autoridad y voces subversivas en sentido carlista la noche del 24 de Mayo último, y que se presume se halle en alguna de las facciones carlistas del centro ó disperso de ellas por haberle sacado de la cárcel de Pastrana el cabezalla Villalain la noche del 26 de Setiembre anterior; á cuya partida siguió; por auto de 12 de los corrientes he acordado el llamamiento del Nemesio Alcázar Pezuela para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se persone en estas cárceles de partido, donde se hallaba; previniéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y se interesa á todas las Autoridades civiles y judiciales que donde quiera fuere habido el expresado Nemesio procedan á su captura y remision á esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Pastrana á 14 de Noviembre de 1874.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

#### Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplaza á los autores y cómplices del robo del dinero y efectos que á continuacion se expresan, verificado en la casa de D. Antonio Gabriel Martinez, de Cerecedo, parroquia de San Juan, Concejo de Cudillero, á las siete de la noche del día 4 del corriente, para que se presenten en este Juzgado y cárcel del partido dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resulten en la causa; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que marca la ley de Enjuiciamiento criminal.

#### Efectos robados.

Quinientas pesetas próximamente; un pantalón de patencur rayado, fondo azul negro, raya como dorada; un chaleco de paño, color chocolate; una chaqueta de igual género; una capa de paño color avellana, embazos de terciopelo, color morado y cuello lo mismo; unos pendientes de oro con dos piedras perpendiculares, que se cree fuésen de zafiro.

#### Señas de los autores.

Un hombre con un revolver á la cintura y un baston de estoque; su estatura regular, color bueno; vestía pantalón de fondo claro rayado, chaqueta oscura y una montera.

Otro de estatura más elevada; vestía pantalón oscuro, chaqueta de lo mismo y sombrero negro, y la cara cubierta en su mayor parte con un pañuelo color oscuro, armado de escopeta.

Y otro tambien armado de escopeta, sin que conste ninguna seña. Es cuanto resultó de la causa.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los sujetos y efectos expresados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades conducentes.

Dada en Pravia á 13 de Noviembre de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

#### Salas de los Infantes, en Búrgos.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en esta ciudad.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Puente, de 46 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino del pueblo de San Millan de Laza, para que en el término de 12 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon, núm. 32; en la persuasion que de no verificarlo en el plazo que al efecto se le señala le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Búrgos á 12 de Noviembre de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

#### San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Ruiz Jareño, alias el Mancheño, natural del Picazo y vecino de Cuenca, y demás individuos facciosos que penetraron en la villa de Valverde del Júcar en la noche del 1.º del actual, y robaron en la Administracion de Estancadas de dicha villa 45.145 rs. en metálico y efectos; en cuya causa se ha mandado librar la presente requisitoria para la busca, captura y remision á este Juzgado del Pedro y demás individuos de la partida, citándolos y emplazándolos para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado y se constituyan en prision en la cárcel de este partido para ser indagados; y apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el sumario en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Clemente á 13 de Noviembre de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Camuñas.

#### Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan de la Cruz Sanchez, vecino de Carrion de los Céspedes, de estado soltero, de ejercicio del campo, de edad 20 años, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo castaño oscuro, barba poca, color triguño, con un lunar grande en la cara en el lado derecho, por homicidio de Manuel Sanchez Romero; se ha acordado la prision de dicho procesado, y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion del Juzgado de La Palma, colindante con aquel pueblo ó en cualquiera otro de los de la provincia de Huelva y Sevilla, les pido y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Juan de la Cruz Sanchez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, y que para el efecto practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura.

Asimismo por la presente se cita y emplaza al Juan de la Cruz Sanchez, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este en cualquiera de los Boletines oficiales de dichas provincias y en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 12 de Noviembre de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Mariano Rodriguez Rioja.

#### San Roque.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de una yegua colorada de siete años hoy, rarea de un ojo; otra yegua torda de la misma edad; un potro colorado de cuatro años hoy; un mulo tambien colorado de tres años; una mula oscura de dos años, y todos con el hierro que figura G. G., cuyas caballerías fueron hurtadas á D. Gregorio Garcia, de esta vecindad, á fines del año último; tambien encargo á dichas Autoridades se sirvan proceder á la detencion de las pernas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dada en la ciudad de San Roque 7 de Noviembre de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Leon Bretaill, súbdito francés, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa que instruyo por juegos prohibidos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 11 de Noviembre de 1874.—Manuel Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

#### Santa Cruz de la Palma.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este cuarto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. José Garcia Carrillo ha cesado en el desempeño de su cargo.

Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 10 de Setiembre de 1874.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Severiano Gonzalez Guerra, Escribano.

#### Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Luis Figueiras, estudiante, menor de edad, hijo de D. Ramon, vecino de la ciudad de Orense, calle de San Fernando, que se dice ausente en Madrid, sin expresarse calle ni casa, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicacion, se presente en esta sala de audiencia por la Secretaria

del autorizante para rendir la correspondiente indagatoria, segun así está acordado en causa que contra el mismo se sigue por hurto de un paraguas y una sombrerera con sombrero de copa de la pertenencia de D. Juan Paradela y D. José Fraga; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Santiago 10 de Noviembre de 1874.—Fernando Lamas.—El actuario, Ildefonso Fernandez Ulloa.

D. Fernando Lamas Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Juan Piñero y Segade, hijo de Francisco y de Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, estudiante y de 21 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Secretaria del autorizante para ser reconocido en rueda de personas por los testigos de cargo de la causa que le sigue sobre lesiones ménos graves á D. Leopoldo Varela y Abella la noche del 7 de Diciembre del año último; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santiago á 10 de Noviembre de 1874.—Fernando Lamas.—El actuario, Ildefonso Fernandez Ulloa.

#### Sariñena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Miguel Senar, alias de Diego, vecino de Belber de Cinca, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que pende contra Mariano Gavin, alias Cucaracha, y otros, sobre incendio de un corral sito en términos de Alcubierre, de la propiedad de D. José Calvo; bajo apercibimiento que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde.

Dada en Sariñena á 29 de Octubre de 1874.—Julio Monreal.—Por su mandado, Doroteo Ezcurra.

#### Sequeros.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. Sr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y única requisitoria se cita á Bonifacio Mateos Lopez, cuyas señas se estampan á continuacion, que se dice ambulante en las provincias de Valladolid, Salamanca y Extremadura, á fin de que á término de 10 días se persone ante este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue por robo y secuestro de D. Francisco Gonzalez Huebra, vecino de Alberca; previniéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sequeros á 16 de Noviembre de 1874.—Ramon Escalada Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

#### Señas del Bonifacio Mateos Lopez.

Es buen mozo, encarnado y como de 45 años; vistiendo pantalón abierto con botones, chaleco cerrado con dos hileras de botones de quincalla, reloj con cadena de plate, y á su conclusion dos bellotas del mismo metal, capa corta paño fino fuerte color castaño, chaqueta lisa de paño verde de cuello vuelto, sombrero portugués con hebilla blanca y tratante en pieles.

#### Sevilla.—Magdalena.

D. Domingo de Molina y Velazquez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio por lesiones contra Emilio del Rio y Montañez, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; y no habiendo sido habido ni saberse cuál sea su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por término de 20 días para que dentro de él comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en Sevilla á 11 de Noviembre de 1874.—Domingo de Molina y Velazquez.—El actuario, José María Reyes y Salle.

#### Sevilla.—Salvador.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Pascual Paniagua, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio con motivo del homicidio perpetrado en la persona de Sebastian Severo Lopez Vidal la noche del 10 de Octubre último en la villa de Gerena, de donde aquel era vecino, de la cual aparece procesado Juan Aguila Vazquez, conocido por el apodo de Barriales, natural y vecino de dicha villa, hijo de Lucas y de José, de 25 años de edad, soltero y trabajador del campo, el cual tiene las señas personales siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba idem, cara entrelarga, color claro, y vestido al estilo del país; en cuyo sumario he acordado en providencia de este día expedir requisitorias para la captura del reo, que debe encontrarse en esta ciudad por tener en ella familia; concediéndosele el término de 20 días para que se presente en la cárcel de esta ciudad, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de recibirle la

oportuna declaracion inquisitiva; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la captura del procesado Juan Aguila Vazquez, en cuyo caso será conducido á la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 9 de Noviembre de 1874.—Pascual Paniagua.—El actuario, Justo Ucha.

D. Fernando Varea, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el presente Escribano se sigue causa criminal de oficio contra José Liceo, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, por robo de 100 pesetas á Manuel Rodriguez, cuyo hecho tuvo lugar en la plaza de Curtidores de esta ciudad á las ocho de la noche del día 23 de Octubre último; y habiendo sido buscado para recibirle declaracion como procesado sin que se haya encontrado, he mandado por el auto del día de hoy publicar su llamamiento para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital para recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles, militares, judiciales de la Nacion y dependientes de la misma procedan á la busca de José Liceo, reduciéndolo á prision y remitiéndolo á la cárcel de esta capital.

Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1874.—Fernando Varea.—El actuario, Emilio Bornos.

**Torrelavega.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Emeterio Iglesias y Gonzalez, de estado soltero, de 43 años de edad, natural de Burgos, de oficio comerciante ambulante, sin vecindad ni residencia fija, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento en la causa criminal que instruyo de oficio contra José Gonzalez Pereira, Hermenegildo y Manuel Fernandez, vecinos de Santiago de Cártes, sobre lesiones al mismo Emeterio Iglesias y otros sujetos la noche del 2 de Agosto último; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 13 de Noviembre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

**Sos, en Tauste.**

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Lorenzo Gil y Primicia, natural y vecino de la villa de Tiermas, de estado casado, de oficio jornalero del campo, de 33 años de edad y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir en el sumario de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su convecino Luis Legasa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Tauste á 18 de Noviembre de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

**Valdepeñas.**

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del día 11 del corriente mes penetraron en la casa quinta de D. Manuel Bravo, término del Moral de Calatrava y sitio de la Nava, y robaron cuatro caballerías de la propiedad del mismo y varios efectos, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que se sigue contra los mismos; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, y en obsequio á la recta administracion de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policia judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de los citados hombres, remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las seguridades oportunas y las caballerías, si fueren halladas.

Dada en Valdepeñas á 14 de Noviembre de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

**Señas de los ladrones.**

Uno como de 30 años, sin barba, estatura regular, blanco y al parecer su acento andaluz; vestía chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero id. con ala ancha, calcetines blancos y alpargatas id. cerradas, y faja encarnada.

Otro como de 34 años de edad, estatura alta, con toda la barba, moreno, con el acento al parecer gitano; vestía pantalon rayado á listas blancas y negras, chaleco como el panta-

lon y chaqueton negro, faja encarnada y sombrero blanco; calzado como el anterior; llevaban unas alforjas nuevas de colores y dos burros; iban armados de rewolvers.

**Señas de las caballerías.**

Un macho de dos dedos sobre la marca, de cuatro años, pelo negro, ceceo: en el lomo donde le sienta la cincha y la corona unos parches blancos, así como en las paletillas.

Una mula de tres años, con un dedo sobre la marca, pelo castaño, cabeza acarnerada, lucera, con un hierro en el hocico y una rozadura en el lado izquierdo del rubio.

Otra id., pelo rojo, con unos cuatro dedos ménos de la marca, un poco lunanca, quebrada de pata y las cuencas de los ojos un poco gruesas, y como de 10 á 12 años.

Un macho cerrado, de la misma talla que la anterior, pelo negro, un poco matado de la corona y chato, teniendo esta yunta última las cabezadas de vaqueta, y la otra yunta el macho de felpa encarnada y la mula de felpa azul.

**Efectos robados.**

Dos mantas compradas, con cuadros blancos y negros, de una pieza, con ribete azul y dos listas blancas, casi nuevas, y otra hecha en casa, de cuadros como las anteriores, con ribete negro y unas listas pajizas, y tres cinchas de correa.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Florencio Cano y Ligero, natural de Puerto Lápiche y vecino de Herencia, sobre robo en despoblado con otro de 60 rs. á Ramon Teba y Abellar, vecino de Manzanares, cuya causa ha sido elevada á plenario; y como el expresado Florencio Cano no haya sido encontrado en el pueblo de su vecindad para nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, se ha dictado providencia mandando llamarle por edictos para que en el término de 16 dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado; con apercibimiento de que de no hacerlo le será nombrado de oficio, y con el Procurador electo se entenderán los traslados y notificaciones.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA de su digno cargo se expide el presente en Valdepeñas á 18 de Noviembre de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Nuñez de la Espada.

**NOTICIAS.**

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Victoria, Campeador, Nuevo Capricho y Non plus ultra, procedentes de Orán, con pasajeros, el francés Jean Mathieu y un bribarca italiano.

BILBAO.—Han entrado el vapor-correo español Donato, con pasajeros, y el de guerra Prosperidad.

Han salido el vapor español Bilbao y el extranjero Héctor para Santander, el primero con la correspondencia y pasajeros.

CASTELLÓN.—Han entrado el vapor español Pizarro, procedente de Londres, con cargamento, y el laud Dos Hermanas.

Han salido para Burriana y Peñíscola.

MÁLAGA.—Han entrado tres vapores españoles, procedentes de Algeciras, Vigo y Gibraltar, y uno inglés de Paler mo.

Han salido tres vapores españoles para Barcelona, Alicante y Motril, con pasajeros, y tres ingleses para Londres y Valencia.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores y siete laudes españoles, dos vapores y un bateau francés, con pasajeros, correspondencia, lastre y efectos.

Han salido dos vapores, una tartana, un bergantin-goleta, una balandra y nueve laudes españoles; un vapor, una goleta y un bateau franceses, con pasajeros, efectos, correspondencia y lastre.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	704.92	0.4	-0.2	N. N. E. Calma.	Despejado
9 de la m.	705.68	2.8	1.5	N. N. E. Idem.	Als. celajs.
12 del día.	705.42	9.7	6.4	N. N. E. Idem.	Idem.
3 de la t.	704.21	14.0	8.4	S. O. Brisa.	Idem.
6 de la t.	704.16	8.3	5.1	S. O. Idem.	Idem.
9 de la n.	704.24	4.3	2.5	S. O. Calma.	Despejado

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 14.4  
 Idem mínima de id..... 0.2  
 Diferencia..... 14.2  
 Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 21.4  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39.4  
 Diferencia..... 18.0  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el día de la fecha.**

Carne de vaca, de 14 á 15.80 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 4.33 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.40 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.  
 Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.78 el kilogramo.  
 Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0.83 la libra, y á 4.78 el kilogramo.  
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 4.78 á 3.25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.39 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.  
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.  
 Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.36 á 0.89 el kilogramo.  
 Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.  
 Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.  
 Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.  
 Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.  
 Trigo, de 12 á 14.75 pesetas la fanega, y de 21.72 á 26.70 el hectólitro.  
 Cebada, de 8.75 á 9.60 pesetas la fanega, y de 15.84 á 17.38 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 434.—Carneros, 539.—Ternezas, 17.—Cerdos, 172.—TOTAL, 912.

Su peso en libras..... 103.054.—En kilogramos... 47.478.

**Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.**

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	3 459.72	Mediodía.....	16.414.68
Segovia.....	4.125.78	Correos.....	30.45
Norte.....	7.402.92	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	4.403.80	Mataderos.....	13.627.69
Aragon.....	2.219.03		
Valencia.....	6.210.81	<b>TOTAL.....</b>	<b>54.586.69</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

**PARTE NO OFICIAL**

ATENEO.—Las cátedras para el curso actual serán las siguientes:

Lunes.—Explicará de nueve á diez de la noche D. Eduardo Saavedra acerca del Nilo, alternando con D. José Villamil y Castro, que lo hará de la asignatura Arqueología sagrada.

De diez á once, D. Antonio Vinajeras, *Fisiología filosófica.*—*Carácter general del siglo XIX.* (Discursos leídos.) *La civilización en sus grandes hechos.* (Discursos pronunciados.)

Martes.—De nueve á diez, D. Juan Vilanova, *Ciencia prehistórica.*

Miércoles.—De nueve á diez, D. Patricio Aguirre de Tejada, *Expediciones y empresas militares, comerciales y políticas de las naciones europeas en el Mediterráneo durante la Edad Media.* alternando con D. Francisco Fernandez y Gonzalez, que explicará *Filosofía del Arte.*

Viernes.—De nueve á diez, D. Francisco Lastres, *Derecho penal,* alternando con D. Arcadio Roda Rivas, que explicará acerca de los *Oradores modernos.*

Sábado.—De nueve á diez, D. Joaquin Maldonado Macanáz, *Historia del Gobierno inglés en la India.*

Dentro de breves dias comenzarán sus explicaciones D. Antonio María Fabié y D. Luis Silvela. En el próximo Enero lo harán D. Luis Vidart, D. Manuel María José de Galdo, D. Cayetano Rosell, D. Juan Valera, Sr. Vizconde del Ponton y Don Antonio Cánovas del Castillo.

**Estado sanitario de Madrid.**—Las variaciones atmosféricas continúan influyendo en el estado de la salud y haciendo muy variables y poco acentuados los padecimientos reinantes. Las fiebres gástricas y tifoideas, las catarrales, las reumáticas, los estados catarrales de la laringe y los bronquios, los reumatismos articulares con algunas localizaciones cardiacas, y principalmente las erisipelas espontáneas y traumáticas, han sido las enfermedades más frecuentes.

Los afectos crónicos que más defunciones ocasionan son los de los órganos respiratorios y del sistema nervioso, que se agravan con catarras y estados reumáticos intermitentes. (*Siglo Médico.*)

**Santos del día.**

San Clemente, Papa y mártir, y Santas Lucrecia y Felicitas, mártires.

Cuarenta Horas en las Comendadoras de Santiago.

**Espectáculos.**

**Teatro Nacional de la Opera.**—Hoy no hay funcion.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*La esposa del vengador.*—*Me es igual.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El juramento.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Los Magyares.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La Virgen de la Lorena.*—Baile.—*El maestro de caló.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho.—*Entre mi suegra y mi tio.*—*Un cuartito desalquilado.*—*Lo que vale una mujer.*—*La novia del General.*

**Salon Eslava.**—A las ocho.—*Anton Perulero.*—*El soltero.*—*El casado.*—*El viudo.*—Baile.

**Teatro de Novedades.**—A las ocho y media.—*Cárlos II el hechizado.*

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Un elijan.*—*El mejor derecho.*—*Roncar despierto.*—*La fé perdida.*—Baile.

**Teatro Romea.**—A las ocho.—*Simplezas.*—*El último figurín.*—*C. de L.*—*El Baron de la Castaña.*